

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
Y TERRITORIAL DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“RETOS DE INNOVACIÓN”**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

R E S U E L V O:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, lo siguiente:



a) Focalización temática:

El llamado a concurso estará focalizado en la propuesta de soluciones (sólo una por cada proyecto) para resolver el siguiente desafío de interés público: **Desarrollo de productos y/o servicios de economía circular, de base tecnológica y con orientación de mercado, para los sectores acuícola y silvoagropecuario en la región de Los Lagos.**

El objetivo de este desafío de interés público es apoyar y escalar soluciones tecnológicas innovadoras que disminuyan el volumen e impacto ambiental de los residuos sólidos industriales no peligrosos.

b) Focalización territorial:

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región de Los Lagos** y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

c) Etapas y plazos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las bases, los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes etapas, las cuales son de carácter sucesivo:

- i. Etapa 1: Validación en entornos relevantes o simulados** cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 10 meses.
- ii. Etapa 2: Validación en entornos reales** cuyo plazo máximo de ejecución podrá ser de hasta 10 meses.

El plazo de cada etapa podrá ser prorrogado hasta por 1 (un) mes.

Atendido, que los proyectos se inician en la **etapa 1**, al momento de la postulación el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de **“laboratorio”**.

d) Porcentaje y tope de cofinanciamiento y aportes:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las bases, los porcentajes y topes de cofinanciamiento por etapa son los siguientes:

- i. Etapa 1: Validación en entornos relevantes o simulados.** Corfo cofinanciará hasta el 80,00% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios”.
- ii. Etapa 2: Validación en entornos reales.** Corfo cofinanciará hasta el 80,00% del costo total de esta etapa, con un tope de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios”.

- 2º. DETERMÍNASE** que los proyectos presentados al referido instrumento de financiamiento, cuyo llamado ha sido focalizado de conformidad a lo establecido en el numeral precedente, serán conocidos y decididos, dentro de su competencia, por el Comité de Asignación Regional-Sur (CAR- Sur)
- 3º. ESTABLÉCESE** para el Director Regional de Corfo de la Región de Los Lagos, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido llamado del instrumento de financiamiento focalizado de conformidad a lo establecido en el resuelvo 1º precedente, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 4º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.



5º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológica

